

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 11/2006

Ref.: Créase el Área de Cooperación del Consejo Directivo Central, y la función de Director de Área de Cooperación en el Escalafón "R".-

**Acta N° 31, Res. N° 15
Exp. N° 1-100095/06
Fecha : 11/05/06**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
CIRCULAR N° 11/2006**

Por la presente Circular N° 11/2006, se comunica la Resolución N° 15, del Acta N° 31 de fecha 11 de mayo de 2006, que se transcribe a continuación:

VISTO:

La Resolución 2 del Acta 25 del Consejo Directivo Central de fecha 21 de abril de 2005 y Resolución 37 del Acta 35 del 26 de mayo de 2005.

RESULTANDO:

Que por los citados actos el Consejo Directivo Central dispuso el cese al 30 de abril de 2005 de funcionarios de distintas reparticiones del CODICEN que ocupaban cargos del Escalafón "R" y de sus funciones, entre los que se encontraba la Dirección del Área de Cooperación como dependencia de la Gerencia General de Planeamiento y Gestión Educativa.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución 2 del Acta Extraordinaria 11 del 3 de marzo de 2006 el Consejo Directivo Central dispuso la nueva estructura de la Gerencia General de Planificación y Gestión Educativa, transformándola en Dirección Sectorial de Planificación Educativa, y donde se exceptúa de sus cometidos el área de cooperación.
2. Que el volumen de trabajo que se desarrolla en el área de cooperación de la Administración Nacional de Educación Pública ha venido creciendo en función de las múltiples actividades con ministerios y entidades estatales, organizaciones de la sociedad civil, así como con países y organismos de cooperación regionales e internacionales.
3. Que, en forma transitoria, las funciones de cooperación han sido asumidas directamente por la oficina del Director Nacional de Educación.
4. Que se hace necesario disponer de una estructura funcional que permita responder en forma eficiente al creciente trabajo de cooperación de la Administración Nacional de Educación Pública.

5. Que las funciones de cooperación necesarias para la Administración son las de :
- a. Asesorar al Director Nacional de Educación Pública y al Consejo Directivo Central en temas de cooperación.
 - b. Proponer al Consejo Directivo Central lineamientos generales de cooperación en consonancia con los lineamientos estratégicos de la Administración Nacional de Educación Pública
 - c. Orientar y apoyar en la formulación de proyectos de cooperación para su presentación ante organismos nacionales, regionales o internacionales, colaborando con los distintos servicios de la Administración Nacional de Educación Pública al respecto.
 - d. Evaluar y priorizar los proyectos presentados -ante organismos nacionales, regionales e internacionales- por los subsistemas de acuerdo a las directivas del Órgano Rector.
 - e. Organizar un registro de actividades y proyectos de cooperación y realizar el seguimiento de los que se encuentren en trámite o en ejecución.
 - f. Coordinar con otros organismos la Cooperación Técnica.
 - g. Colaborar en las evaluaciones de Asistencia Técnica.
 - h. Establecer y dar seguimiento a los convenios con embajadas y comisiones mixtas de Uruguay con diferentes países.

ATENCIÓN: a lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1. Crease el Área de Cooperación del CODICEN y la función de Director de Área de Cooperación en el Escalafón "R", cuya remuneración será equivalente a la de Director de Área.
2. Disponer que el Área de Cooperación que se crea dependerá de la Dirección Nacional de Educación Pública.
3. Establecer que las funciones del Área de Cooperación serán:
 - a. Asesorar al Director Nacional de Educación Pública y al Consejo Directivo Central en temas de cooperación.

- b. Proponer al Consejo Directivo Central lineamientos generales de cooperación en consonancia con los lineamientos estratégicos de la Administración Nacional de Educación Pública
 - c. Orientar y apoyar en la formulación de proyectos de cooperación para su presentación ante organismos nacionales, regionales o internacionales, colaborando con los distintos servicios de la Administración Nacional de Educación Pública al respecto.
 - d. Evaluar y priorizar los proyectos presentados -ante organismos nacionales, regionales e internacionales- por los subsistemas de acuerdo a las directivas del Órgano Rector.
 - e. Organizar un registro de actividades y proyectos de cooperación y realizar el seguimiento de los que se encuentren en trámite o en ejecución.
 - f. Coordinar con otros organismos la Cooperación Técnica.
 - g. Colaborar en las evaluaciones de Asistencia Técnica.
 - h. Establecer y dar seguimiento a los convenios con embajadas y comisiones mixtas de Uruguay con diferentes países.
4. Disponer que el perfil del cargo será: Título universitario o de formación docente con estudios de postgrado en cooperación o formación juzgada equivalente y con antecedentes en administración pública en la materia.
5. Establecer que la dotación de funcionarios, perfiles de estos y el emplazamiento de la oficina será objeto de una propuesta que deberá realizar el Director dentro del plazo de quince días a partir de su nombramiento.

Por el Consejo Directivo Central



Dra. Gabriela ALMIRATI SAIBENE

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Trans./G.C. 